

## ¿Qué puedo deducirme en la declaración de la Renta 2012?

**Los planes de pensiones, la rehabilitación de la vivienda o las donaciones pueden ayudarnos a reducir la factura con Hacienda a la hora de presentar la declaración por IRPF**

Economía | 02/04/2013

David Martínez

Como cada año, y con la llegada de la primavera, los ciudadanos tienen una cita con Hacienda. Ahora es tiempo de recuperar y organizar los certificados de ingresos de nuestros pagadores y de poner en orden nuestras cuentas personales para convertirnos en contribuyentes.

Para ello es necesario saber cuáles son las principales novedades de la campaña de la Renta de 2012 que este año arranca desde hoy con la solicitud del borrador de la declaración de la Renta y que corresponde a los ingresos percibidos el año pasado.

También es fundamental saber cuáles son las distintas deducciones que nos permitirán reducir el pago de nuestros impuestos a Hacienda correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En 2012, el Gobierno ha elevado la retención del IRPF de los trabajadores para ese año y al siguiente y, además, ha introducido modificaciones en el régimen fiscal de las plusvalías por la venta de acciones, fondos de inversión, derivados e inmuebles.

Si el inversor obtiene las plusvalías en menos de un año o igual a un año desde su compra deberá tributar en la base general al tipo marginal del contribuyente, que varía desde el 24,75% al 56%, según la Comunidad Autónoma.

Aunque la mejor opción era materializarlas pasado ese periodo, ya que para rendimientos de entre 6.000 y 18.000 euros tributarían al 21%, entre 18.000 a 24.000 euros al 25%, y más de 24.000 euros en adelante al 27%.

Como **principales novedades del Impuesto de la Renta** correspondiente a los ingresos del ejercicio de 2012 figuran:

- Compra de inmuebles urbanos. Los técnicos de Hacienda agrupados en Gestha recuerdan que existe una ventaja fiscal que "pasa desapercibida con bastante frecuencia". La compra de cualquier inmueble urbano realizada entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2012 tiene "premio", ya que por su venta posterior (no necesariamente en 2012), se puede lograr un ahorro del 50% respecto a la tributación que correspondería en dicho año. Eso sí, para evitar fraudes no se admiten compras a cónyuges, parientes hasta segundo grado y entidades relacionadas con el contribuyente.
- Ganancias y pérdidas del juego. La campaña de 2012 trae consigo otra relevante novedad: la posibilidad de compensar las ganancias del juego obtenidas desde el 1 de enero de 2012 en casinos, bingos o máquinas recreativas con las pérdidas obtenidas durante el mismo periodo, sin que en ningún caso las pérdidas superen las ganancias. Esta norma no afecta, sin embargo, a las ganancias obtenidas de los premios de Loterías y Apuestas del Estado, los premios de las comunidades autónomas, la Cruz Roja, la Once y los premios europeos como el Euromillones.

### Principales deducciones

El contribuyente debe conocer las deducciones posibles, aspecto en el que, como señalan los técnicos de Hacienda, es conveniente tener en cuenta las peculiaridades de las diferentes comunidades autónomas y recordar que éstas tienen transferida la capacidad de aprobar sus propias desgravaciones en el alquiler de vivienda habitual o realizar cambios en los tipos del IRPF.

Si en lugar de tener ganancias, la inversión arrojó pérdidas, el inversor que deshizo posiciones en menos de un año tiene tres opciones: compensar las ganancias generadas en el mismo periodo; con el saldo positivo del resto de rentas, el 10% del límite, y cuatro ejercicios para compensar lo que queda pendiente. Para periodos de un año, se compensan en la base del ahorro con ganancias generadas en más de un año.

Los dividendos se integrarán dentro de la base imponible del ahorro en los periodos impositivos de 2012 y 2013 y habrá una exención de gravamen hasta 1.500 euros anuales por el conjunto de dividendos percibidos en el ejercicio.

En 2012 se mantiene la deducción del 15% con un máximo de 9.040 euros por inversión en vivienda habitual. En cuanto a la cuenta vivienda, si tiene un plazo inferior a cuatro años, el contribuyente deberá proceder a la inversión en un plazo de cuatro años desde la primera aportación o devolver las deducciones practicadas sin intereses de demora. A partir de 2013 ambas deducciones quedarán suprimidas.

Hay que tener en cuenta que existen una serie de deducciones generales a la cuota que se aplican en todo el Estado menos Navarra y País Vasco por tener estas competencias transferidas, y otras que dependen de Comunidad Autónoma y que puede ampliar o limitar las deducciones sobre determinadas actividades o pagos. Estas deducciones se restan íntegramente de la cuota que hay que abonar por el impuesto o IRPF.

Las **deducciones** aplicables a la **declaración de la Renta 2012** son:

### **Vivienda habitual**

Es una de las más importantes y en la actualidad permite deducir el 15% de las cantidades destinadas a adquisición, rehabilitación o adaptación de la vivienda habitual, así como las cantidades aportadas a la cuenta ahorro vivienda. Para poder practicar esta deducción primero debe acreditarse que se trata de la vivienda habitual.

Los últimos cambios normativos hacen que 2012 sea el último año en el que puede aplicarse esta deducción para quienes compren vivienda. Es decir, que los que adquieran un piso en 2013 ya no podrán disfrutar de esta deducción, algo que sin embargo no afecta a quienes compren o hayan comprado su vivienda antes del 1 de enero de 2013.

Para quienes adquieran o hayan adquirido su casa antes de fecha, la deducción a practicar será de un 15% sobre las cantidades aportadas sobre un límite de 9.9.040 euros, lo que arroja una deducción máxima de 1356 euros.

### **Alquiler de vivienda habitual**

Esta deducción afecta por una parte al arrendador y por otra al arrendatario. En el primer caso, se contempla una reducción de carácter general del 50% de los costes que origine el alquilar la vivienda. La reducción puede ser del 100% cuando esta se alquila a personas entre 18 y 30 años y con unos rendimientos netos del trabajo superiores a 7.236,60 euros.

Los arrendatarios podrán deducirse con carácter general el 10,05% de las cantidades pagadas en concepto de alquiler de vivienda habitual siempre que la base imponible sea inferior a 24.020 euros.

### **Planes de pensiones**

La fiscalidad de los planes de pensiones no permiten una deducción propiamente dicha, sino que sirven para reducir la base imponible general en función de las aportaciones realizadas. Las cantidades a restar dependerán de la edad del contribuyente de forma que los menores de 50 años podrán deducir la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros (aportación máxima que pueden realizar) o el 30% de sus ingresos; y los mayores de 50 años podrán deducir la menor de las siguientes cantidades: 12.500 euros o el 50% de sus ingresos.

A estas deducciones hay que sumar las de carácter empresarial que incluyen las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en actividades económicas en estimación directa y las de estimación objetiva, así como la deducción por cuenta ahorro-vivienda. Además, también existe una deducción por las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.

### **Rehabilitación de la vivienda habitual**

Reformar la vivienda habitual también da derecho a deducción, aunque sólo bajo determinados supuestos. Se podrá deducir cualquier obra que "que tenga por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros.

Además, para beneficiarse de la deducción la base imponible nunca podrá superar los 71.007,2 euros, aunque para beneficiarse del límite máximo de 6.750 euros anuales deberemos contar con una base inferior a 53.007,2 euros. A partir de esa cifra las cantidades sobre las que aplicar la deducción del 20% irán descendiendo a razón de 6.750 – 0,2 x (Base Imponible – 53.007,20).

### **Donativos**

Se puede deducir el 10%, 20% o 30% de las cantidades aportadas a entidades sin ánimo de lucro, actividades de mecenazgo y otras donaciones contempladas por entidades autorizadas por la ley. El porcentaje a aplicar depende del tipo de institución y la actividad que realice. En cualquier caso el porcentaje de deducción está limitado al 10% de la base liquidable con carácter general y al 15% para determinadas actividades y programas prioritarios de mecenazgo.

### **Nacimiento de hijos y madres trabajadoras**

El papel de los hijos en la declaración de la renta puede ser un tanto lioso para muchas familias, pero también permite acogerse a una deducción de 100 euros mensuales durante los primeros 36 meses de vida del bebé siempre y cuando los progenitores trabajen por cuenta ajena. Por el momento no se ha planteado su modificación.

### **Patrimonio Histórico Español**

Esta es una de las deducciones en principio reservadas para las rentas más altas y supone una deducción del 15% de las inversiones o gastos para la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico España que estuviesen fuera de nuestras fronteras,

conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes de su propiedad que estén declarados de interés cultural y la rehabilitación de edificios. La deducción no podrá superar el 10% de la base liquidable.